



Resolución de Comisión Organizadora

No. 002-2021-CO-UNM

Lima, 5 de febrero de 2021.

Visto el correo electrónico de fecha 3 de febrero de 2021 del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señor Carlos Martín Reyes Lescano, que adjunta el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, ROF, de la Universidad Nacional de Música junto con sus antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 8° de la Ley No. 30220, Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, así como económico y se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante el artículo 1° de la Ley No. 30597 se denominó Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, encontrándose en proceso de adecuación a la Ley No. 30220, Ley Universitaria;

Que el artículo 4° de la Ley No. 30851, referido a la conformación de Comisión Organizadora, señala que el Ministerio de Educación designa a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música, previo procedimiento previsto en la norma. Asimismo, el artículo 29° de la Ley No. 30220, Ley Universitaria, dispone que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan de acuerdo con la ley;

Que mediante la Resolución Viceministerial No. 002-2019-MINEDU y la Resolución Ministerial No.068-2019-MINEDU, se constituye y reconfirma, respectivamente, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música; asimismo mediante Resolución Viceministerial No. 236-2020-MINEDU se encarga las funciones de la presidenta de la Comisión Organizadora a la maestra Lydia Fátima Hung Wong, en adición a sus funciones de Vicepresidenta de Investigación;

Que, de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.3 del acápite VI de la Resolución Viceministerial No. 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", es función de la Comisión Organizadora conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan de acuerdo con la Ley, así como elaborar y aprobar el Estatuto reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad; adicionalmente, el inc. e) del mismo numeral la faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 029-20-CO-UNM se aprobó la versión actualizada del Estatuto de la Universidad Nacional de Música;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora No. 012-2020-CO-UNM modificada por la Resolución de Comisión Organizadora No. 031-2020-CO-UNM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional de Música y su versión actualizada;

Que el Decreto Supremo No. 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y se aplica a las universidades públicas excluyendo su estructura de enseñanza, la que se rige por lo dispuesto en las normas especiales de la materia, según lo señala su Artículo 3° inc. e);

Asimismo, el Decreto Supremo No. 054-2018-PCM señala en su Artículo 43° que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad y contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización y sus relaciones de dependencia; los Artículo 46° y 47° regulan su modificación, autorizando el Artículo 46°, numeral 46.1, inciso b) su modificación parcial por disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional;

Que mediante la Resolución Ministerial No. 588-2019-MINEDU de fecha 4 de diciembre de 2019 se aprueban los "Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las universidades públicas", señalando su Segunda Disposición Complementaria Final que los lineamientos aprobados en la misma aplican también para la tramitación de la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones de la universidad pública, en cuanto corresponda;

Que en el marco de la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – DICOPRO, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, DIGESU, del Ministerio de Educación, comunicó la necesidad de modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Música, para lo cual la institución coordinó con su equipo técnico una propuesta de modificación parcial, respecto de la cual, mediante el Oficio N° 00016-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU la Dirección General de Educación Superior Universitaria, DIGESU, remite el Informe N° 0002-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, en el cual la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria da opinión favorable al indicado proyecto de ROF, y con cuyo contenido se encuentra conforme la DIGESU;





Resolución de Comisión Organizadora

No. 002-2021-CO-UNM

Página No. 02



Que mediante correo electrónico de fecha 3 de febrero de 2021 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señor Carlos Martín Reyes Lescano, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones, ROF, de la Universidad Nacional de Música al cual adjunta en calidad de sustento el Informe No. 001-2021-UNM/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que incluye el Informe Técnico respectivo (Anexo), la Exposición de Motivos, el Informe Legal No. 001-2021-OAJ-UNM de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como el Oficio N° 00016-2021-MINEDU-VMGP-DIGESU y el Informe N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESU-DICOPRO, de conformidad con los artículos 46.2 y 50 del Decreto Supremo No. 054-2018-PCM;



Que la Comisión Organizadora de la UNM, en sesión ordinaria del 4 de febrero de 2021, revisó el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, luego de lo cual acordó aprobarlo por unanimidad;



Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley No. 30220, la Ley No. 30597, la Ley 30851, el Decreto Supremo No. 054-2018-PCM, Anexo 4 de la Directiva No. 001-2018-PCM/SGP aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública No. 003-2018-PCM/SGP, la Resolución Ministerial No. 588-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 002-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial No. 236-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

1° **APROBAR** la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional de Música, cuya versión actualizada consta de IV Títulos, 94 Artículos, 2 Disposiciones complementarias y 1 anexo, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

2° **DEROGAR** la Resolución de Comisión Organizadora No. 012-2020-CO-UNM y su modificatoria la Resolución de Comisión Organizadora No. 031-2020-CO-UNM.

3° **DISPONER** que las Secciones de Estudios Superiores y Estudios Preparatorios continúen como órganos académicos responsables de la formación musical profesional y preparatoria, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU.

4° **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Universidad Nacional de Música (www.unm.edu.pe).

Regístrese y comuníquese.



LYDIA F. HUNG WONG
Presidenta(e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música



Lic. **CLAUDIO GERMÁN PANTA SALAZAR**
Vicepresidente Académico
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música



LYDIA F. HUNG WONG
Vicepresidenta de Investigación
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música

CO-UNM
PCO/LHW (e)
VPA/CPS
VPI/LHW
SG/MDR
DGA/SSG
OPP/CMRL
OAJ/HCHS
Cecilia Q.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA – UNM

**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES - ROF**

**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
ENERO 2021**



CONTENIDO

TÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
TÍTULO II.....	6
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	6
CAPÍTULO I	7
01 ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN.....	7
CAPÍTULO II	12
02 ÓRGANOS ESPECIALES	12
CAPÍTULO III	14
03 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.....	14
CAPÍTULO IV	16
04 ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	16
CAPÍTULO V	21
05 ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO	21
CAPÍTULO VI	30
06 ÓRGANOS DE LÍNEA	30
TITULO III	41
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.....	41
TITULO IV.....	41
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	41
ANEXO	42
ORGANIGRAMA.....	42

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Naturaleza Jurídica

La Universidad Nacional de Música - UNM, es una persona jurídica de derecho público, con sede en el Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, académica, administrativa, económica y financiera. Su personería y representación legal la ejerce el Rector. Se gobierna autónoma y democráticamente por sus miembros, en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos Internos.



Artículo 2°.- Jurisdicción

El ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias la Universidad Nacional de Música es el Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima y para el cumplimiento de sus fines podrá contar con filiales a nivel nacional.



Artículo 3°.- Funciones Generales de la UNM

Son funciones generales de la UNM:

- Desarrollar la formación profesional de pregrado y posgrado.
- Formación musical profesional en las áreas de interpretación, composición, musicología y educación musical.
- Promoción de la creación y de la investigación musical, difundiendo la producción artística e intelectual de los músicos peruanos y extranjeros.
- Organización de las actividades de extensión cultural y proyección social a favor de la población, realizando prestación y promoción de servicios profesionales en su campo, dirigidos a mejorar la calidad de vida de la comunidad.
- Educación continua dirigida a satisfacer las necesidades de actualización o perfeccionamiento de conocimientos, actitudes y prácticas que permitan lograr una mejor inserción y desempeño laboral de los profesionales, de acuerdo con los requerimientos de los grupos de interés, que les permita una expansión de servicios y una vinculación con la sociedad.
- Contribuir al desarrollo humano. La universidad ofrece las condiciones necesarias a fin de que las personas puedan ampliar sus potencialidades y realizar plenamente sus aspiraciones.
- Transferencia tecnológica en el ámbito del conocimiento musical para la innovación y emprendimiento en las áreas de investigación, educación, interpretación y creación.
- Las demás funciones que señala la Constitución, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el Estatuto y normas conexas.



Artículo 4°.- Base legal

Las normas sustantivas que establecen las funciones generales de la UNM son las siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Resolución Suprema N° 1802, mediante la cual se crea la Academia Nacional de Música, fundada el 09 de mayo de 1908.

- c) Ley N° 29292, mediante la cual se reconoció que el Grado de Bachiller y los títulos de licenciado respectivos otorgados a nombre de la Nación por el Conservatorio Nacional de Música, son equivalentes a los otorgados por las universidades del país.
- d) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- e) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- f) Ley N° 30597, Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional Diego Quispe Tito, a la Escuela Superior Autónoma De Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan.
- g) Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597.
- h) Ley N° 30697 Ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria.
- i) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- j) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- k) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.
- l) Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM.
- m) Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP, Aprueba la Directiva N° 001-2018-SGP Directiva que Regula el Sustento Técnico y Legal de Proyectos Normativos en Materia de Organización, Estructura Funcionamiento del Estado.
- n) Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, que aprueba las “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución.
- o) Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las universidades públicas”.
- p) Estatuto de la Universidad Nacional de Música, aprobado con Resolución N° 030-19-CO-UNM.
- q) Decreto Supremo N°012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- r) Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- s) Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- t) Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- u) Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- v) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- w) Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- x) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, Aprueban los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados “Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos”.



- y) Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 004-2019-PCM/SGP, que aprueba los lineamientos N° 001-2019-SGP, Principios de actuación para la Modernización de la Gestión Pública y sus modificatorias.
- z) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, Aprueban los Lineamientos N° 002-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP.
- aa) Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- bb) Leyes Anuales de Presupuesto, Equilibrio Financiero y Endeudamiento del Sector Público.



TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Para el cumplimiento de sus fines, funciones y objetivos, la Universidad Nacional de Música, cuenta con la estructura orgánica siguiente:

01. Órganos de Alta Dirección:

- 01.1 Asamblea Universitaria.
- 01.2 Consejo Universitario
- 01.3 Rectorado.
- 01.4 Vicerrectorado Académico.
- 01.5 Vicerrectorado de Investigación.



02. Órganos Especiales:

- 02.1 Defensoría Universitaria.
- 02.2 Tribunal de Honor.
- 02.3 Comisión Permanente de Fiscalización.



03. Órgano de Control Institucional:

- 03.1 Órgano de Control Institucional.



04. Administración Interna: Órganos de Asesoramiento

- 04.1 Oficina de Asesoría Jurídica.
- 04.2 Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
 - 04.2.1 Unidad de Planeamiento y Modernización.
 - 04.2.2 Unidad de Presupuesto.
 - 04.2.3 Unidad Formuladora.
- 04.3 Oficina de Gestión de la Calidad.
- 04.4 Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.



05. Administración Interna: Órganos de Apoyo

- 05.1 Secretaría General.
 - 05.1.1 Unidad de Trámite Documentario, Archivo Central, y Grados y Títulos
- 05.2 Dirección General de Administración.
 - 05.2.1 Oficina de Recursos Humanos.
 - 05.2.2 Unidad de Abastecimiento.
 - 05.2.3 Unidad de Contabilidad.
 - 05.2.4 Unidad de Tesorería.
 - 05.2.5 Unidad Ejecutora de Inversiones.
 - 05.2.6 Unidad de Servicios Generales.
 - 05.2.7 Unidad de Tecnología de la Información y la Comunicación.



06. Órganos de Línea:

- 06.1 Consejo de Facultad.
- 06.2 Decanato.
 - 06.2.1 Departamentos Académicos.
 - 06.2.2 Escuelas Profesionales.
 - 06.2.3 Unidades de Investigación.
 - 06.2.4 Unidades de Posgrado.



Órgano Dependiente del Rectorado

- 06.3 Escuela de Posgrado.

Órganos Dependientes al Vicerrectorado Académico

- 06.5 Dirección de Promoción de Actividades Musicales y Responsabilidad Social.
- 06.6 Dirección de Bienestar Universitario.
- 06.7 Dirección de Gestión Académica y Registro.



Órganos Dependientes al Vicerrectorado de Investigación.

- 06.8 Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- 06.9 Instituto de Investigación.
 - 06.9.1 Unidad de Bibliotecas
- 06.10 Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- 06.11 Dirección de Incubadora de Empresas.



CAPÍTULO I 01 ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 5°.- Órganos de Alta Dirección

Los órganos de la Alta Dirección de la Universidad Nacional de Música - UNM, son los responsables de dirigir, supervisar y regular las actividades académicas e investigativas; y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa; y están integrados por:

- 01.1 Asamblea Universitaria.
- 01.2 Consejo Universitario.
- 01.3 Rectorado.
- 01.4 Vicerrectorado Académico.
- 01.5 Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 6°.- Asamblea Universitaria

La Asamblea Universitaria es un órgano de Alta Dirección, de primer nivel organizacional, que representa a la comunidad universitaria, es el máximo Órgano Colegiado de Gobierno, se encarga de dictar las políticas generales de la UNM.

Artículo 7°.- Funciones de la Asamblea Universitaria

Son funciones de la Asamblea Universitaria:

- a) Aprobar las políticas de desarrollo universitario.
- b) Reformar los estatutos de la UNM con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros.
- c) Velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la UNM, aprobados por el Consejo Universitario.
- d) Declarar la revocatoria y vacancia del Rector y los Vicerrectores, de acuerdo con las causales expresamente señaladas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y a través de una votación calificada de dos tercios del número de sus miembros.
- e) Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario.
- f) Designar anualmente, entre sus miembros, a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la UNM. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU.
- g) Evaluar y aprobar la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- h) Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos,

Centros e Institutos, y otras unidades creadas al amparo de la Ley Universitaria, el Estatuto y la normativa vigente.

- i) Declarar en receso temporal a la universidad, o a cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar a la SUNEDU.
- j) Las demás funciones que le sean encargadas por la Ley y el Estatuto de la Universidad, o que le corresponda por norma expresa.

Artículo 8°.- Consejo Universitario

El Consejo Universitario es un órgano de Alta Dirección, de primer nivel organizacional, es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNM, está representado por el Rector.

Artículo 9°.- Funciones del Consejo Universitario

Son funciones del Consejo Universitario:

- a) Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de gestión de la UNM.
- b) Dictar el reglamento general de la UNM, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.
- c) Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.
- d) Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación.
- e) Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.
- f) Nombrar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Rector.
- g) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.
- h) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.
- i) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras.
- j) Aprobar las modalidades de ingreso, incorporación y retiro temporal o definitivo de los estudiantes. Asimismo, Señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad.
- k) Refrendar la lista de ingresantes a la UNM.
- l) Aprobar el Reglamento de Producción de Bienes y Servicios, referido a la regulación de toda actividad que genere recursos propios; considerando la adecuada reposición de costos por el uso de los recursos de la universidad.
- m) Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.
- n) Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo con la ley.



- o) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.
- p) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.
- q) Las demás funciones que le sean encargadas por la Ley y el Estatuto de la Universidad, o que le corresponda por norma expresa.

Artículo 10°.- Rectorado

El Rectorado es un órgano de Alta Dirección, de primer nivel organizacional, es la más alta autoridad ejecutiva de la UNM, está a cargo del Rector quien es el personero y representante legal de la UNM y Titular del Pliego 561: Universidad Nacional de Música. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNM.

Artículo 11°.- Son funciones del Rectorado

Son funciones del Rectorado:

- a) Conducir la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, así como hacer cumplir sus acuerdos.
- b) Ejercer la representación legal de la UNM.
- c) Dirigir la actividad académica de la UNM y su gestión administrativa, económica y financiera.
- d) Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los instrumentos de planeamiento institucional de la UNM.
- e) Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario.
- f) Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la UNM.
- g) Presentar a la Asamblea Universitaria la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- h) Transparentar la información económica y financiera de la UNM.
- i) Convocar las sesiones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, así como determinar los asuntos a ser incorporados en la agenda.
- j) Velar por el cumplimiento estricto a las exigencias de los sistemas administrativos y funcionales de acuerdo con la normatividad vigente.
- k) Ejecutar la política de internacionalización de la UNM así como suscribir la documentación oficial, convenios nacionales e internacionales, y otros que correspondan conforme a ley.
- l) Las demás funciones que le sean encargadas por la Ley y el Estatuto de la Universidad, o que le corresponda por norma expresa.

Artículo 12°.- Vicerrectorado Académico

El Vicerrectorado Académico, es el órgano de Alta Dirección, de primer nivel organizacional y el más alto nivel en el ámbito académico, dependiente del Rectorado y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector, es responsable de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la UNM.



Artículo 13°.- Funciones del Vicerrectorado Académico

Son funciones del Vicerrectorado Académico:

- a) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.
- b) Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con la misión y fines establecidos por el Estatuto de la universidad.
- c) En coordinación con la Facultad y Escuelas, proponer el Calendario de Actividades Académicas del año al Consejo Universitario, para su aprobación.
- d) Conducir y supervisar los procesos de capacitación permanente del personal docente.
- e) Proponer el modelo educativo y el currículo a ser implementado a través de la facultad.
- f) Proponer los lineamientos para la selección de los postulantes a la Universidad a través del examen de admisión, selección preferente, habilidades y destrezas y otras modalidades alternativas inclusivas.
- g) Proponer los lineamientos y procedimientos académicos relacionados al proceso de enseñanza – aprendizaje, proceso de evaluación, elaboración de los planes de estudios, programas de tutoría, servicio social y mejora continua cumpliendo con estándares de calidad.
- h) Diseñar políticas para promover y apoyar la creación y funcionamiento de los círculos de estudios e investigación formativa para los estudiantes de la Universidad.
- i) Gestionar la propuesta de lineamientos para el seguimiento de egresados a través de la Dirección de Bienestar Universitario.
- j) Gestionar y formular el requerimiento de plazas de promoción e incorporación de nuevos docentes, a propuesta de la facultad, para el ejercicio presupuestal próximo siguiente.
- k) Proponer la comisión de admisión y liderar, organizar, ejecutar y evaluar los procesos de admisión de la UNM.
- l) Coordinar y controlar, con el decano de la facultad, las propuestas del número de vacantes por modalidad de ingreso y del perfil del ingresante de sus respectivas escuelas profesionales de la Universidad; así como el nivel o grado de selectividad (exigencia) y/o factores de ponderación de las materias a evaluar en el concurso de admisión.
- m) Evaluar y proponer la actualización del Reglamento Académico, y otros instrumentos académicos, así como, emitir opinión final sobre reglamentos o directivas académicas remitidas por los órganos académicos.
- n) Proponer, normar, conducir e implementar el Modelo Educativo en sus dimensiones pedagógica, curricular y didáctica en la facultad, así como evaluar sus resultados en términos de calidad y competitividad.
- o) Supervisar a la Dirección de Bienestar Universitario, la Dirección de Gestión Académica y Registro y a la Dirección de Promoción de Actividades Musicales y Responsabilidad Social.
- p) Las demás funciones que le sean encargadas por la Ley y el Estatuto de la Universidad, o que le corresponda por norma expresa.

Artículo 14°.- Vicerrectorado de Investigación

El Vicerrectorado de Investigación es el órgano de Alta Dirección, de primer nivel organizacional y el más alto nivel en el ámbito de la investigación, dependiente del Rectorado, responsable de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas de la UNM. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de la investigación, así como la transferencia de tecnología musical

y el uso de las fuentes de investigación, integrando a la Universidad con la sociedad civil, la empresa privada y las entidades del Estado.

Artículo 15°.- Funciones del Vicerrectorado de Investigación

Son funciones del Vicerrectorado de Investigación:

- a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en el ámbito musical y de publicaciones de la UNM.
- b) Promover y supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la UNM.
- c) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- d) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
- e) Gestionar los fondos concursables a cargo de la universidad.
- f) Promover la generación de recursos para la universidad, a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- g) Gestionar la transferencia tecnológica en el ámbito del conocimiento musical para la innovación y emprendimiento en las áreas de investigación, educación, interpretación y creación.
- h) Generar redes de intercambio con otras instituciones nacionales e internacionales a través de su participación en los procesos de aplicación de tecnología a las necesidades de las comunidades musicales y a sus actividades pedagógicas y artísticas.
- i) Incentivar la creación y brindar asesoría a los estudiantes para el desarrollo de emprendimientos innovadores, con objetivo social y capacidad de generar ingresos.
- j) Supervisar el funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, el Instituto de Investigación y la Dirección de Incubadora de Empresas.
- k) Las demás funciones que le sean encargadas por la Ley y el Estatuto de la Universidad, o que le corresponda por norma expresa.



CAPÍTULO II 02 ÓRGANOS ESPECIALES

Artículo 16°.- Órganos Especiales

Constituyen órganos Especiales de la UNM los siguientes:

- 02.1 Defensoría Universitaria.
- 02.2 Tribunal de Honor.
- 02.3 Comisión Permanente de Fiscalización.

Artículo 17°.- Defensoría Universitaria

La Defensoría Universitaria, es un órgano especial de primer nivel organizacional, dependiente del Consejo Universitario, responsable de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y velar por el cumplimiento del principio de autoridad responsable.

Artículo 18°.- Funciones de la Defensoría Universitaria

Son funciones de la Defensoría Universitaria:

- a) Velar por el respeto de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria frente a actos u omisiones de las autoridades, funcionarios, docentes y trabajadores no docentes de la Universidad que los vulneren.
- b) Promover, orientar y difundir en la comunidad universitaria el respeto y tutela de los Derechos Humanos.
- c) Registrar y atender las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos y libertades individuales en las instancias de prestación de servicios de la UNM.
- d) Conciliar los desacuerdos y diferencias entre miembros de la comunidad universitaria, a instancia de parte o por petición de los órganos de gobierno de la UNM.
- e) Proponer normas y políticas que contribuyan a garantizar y mejorar la defensa de los derechos de las personas de la comunidad universitaria.
- f) Formular recomendaciones a los órganos responsables del gobierno de la universidad sobre asuntos de violación de derechos que hayan sido presentados a su conocimiento.
- g) Presentar ante el Consejo Universitario un informe anual de sus actividades, o cuando éste o la Asamblea Universitaria lo soliciten.
- h) Otras funciones establecidas en los Reglamentos y Normas especiales, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 19°.- Tribunal de Honor Universitario

El Tribunal de Honor Universitario, es un órgano especial de primer nivel organizacional, dependiente del Consejo Universitario, encargado de asesorar y de emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone al Consejo Universitario según sea el caso, las sanciones correspondientes.

Artículo 20°.- Funciones del Tribunal de Honor Universitario

Son funciones del Tribunal de Honor Universitario:

- a) Emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria.
- b) Proponer, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

- c) Deriva las resoluciones que emita al Rectorado para su aplicación con copia al Consejo Universitario.
- d) Otras funciones establecidas en la Ley N° 30220 Ley Universitaria y el Estatuto.

Artículo 21°.- Comisión Permanente de Fiscalización

La Comisión Permanente de Fiscalización, es un órgano especial de primer nivel organizacional, dependiente de la Asamblea Universitaria, encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la UNM. Está integrada por dos docentes y dos estudiantes, de pregrado y/o posgrado, miembros de la Asamblea Universitaria; cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la UNM. Es designada por la Asamblea Universitaria conforme a la Ley N° 30220 Ley Universitaria.

Artículo 22°.- Funciones de la Comisión Permanente de Fiscalización

Son funciones de la Comisión Permanente de Fiscalización:

- a) Vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la UNM.
- b) Solicitar información a toda instancia interna de la UNM para la verificación de la gestión institucional.
- c) Guardar obligatoriamente la debida confidencialidad de la información proporcionada.
- d) Elaborar su reglamento para la aprobación por parte de la Asamblea Universitaria.
- e) Fiscalizar las diversas dependencias de la UNM, que incluye averiguar y emitir opinión.
- f) Pronunciarse en caso de que se detecte una gestión académica, administrativa y económica que vaya en contra de los fines y objetivos de la UNM, así como de los procedimientos que infrinjan las leyes del país.
- g) Emitir Informe Técnico Legal respecto a la fiscalización de la gestión institucional.
- h) Otras funciones que establezca el Estatuto y la Ley N° 30220 Ley Universitaria.



CAPÍTULO III 03 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 23°.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional (OCI) es un órgano de primer nivel organizacional, conformante del Sistema Nacional de Control, dependiente de la Contraloría General de la República (CGR), está a cargo de un jefe que tiene a su cargo las funciones de Control Institucional, contribuyendo a la mejora de los niveles de eficiencia, eficacia y economicidad de su gestión.



Artículo 24°.- Funciones del Órgano de Control Institucional

Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo con las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual de la OCI para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control interno conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo con los estándares establecidos por la CGR.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad, y a los órganos competentes de acuerdo con la ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de irregularidades, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra la OCI.
- i) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- j) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- k) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo con la disponibilidad de su capacidad operativa.
- l) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.



- m) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- n) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- o) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- p) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- q) Otras funciones que establezca la Contraloría General de la República o que le sean dadas por las normas sustantivas.



CAPÍTULO IV

04 ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 25°.- Administración Interna: Órganos de Asesoramiento

Constituyen órgano de asesoramiento de la UNM los siguientes:

- 04.1 Oficina de Asesoría Jurídica
- 04.2 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - 04.2.1 Unidad de Planeamiento y Modernización.
 - 04.2.2 Unidad de Presupuesto.
 - 04.2.3 Unidad Formuladora.
- 04.3 Oficina de Gestión de la Calidad.
- 04.4 Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

Artículo 26°.- Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es un órgano de administración interna de asesoramiento, de segundo nivel organizacional, dependiente del Rectorado, responsable de prestar asesoramiento jurídico y de absolver las consultas de asuntos legales que le sean formuladas por las unidades de organización que conforman la universidad.

Artículo 27°.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica son:

- a) Brindar asesoramiento jurídico a las unidades de organización que lo requieran.
- b) Absolver las consultas y emitir opinión legal cuando le sea requerido por las unidades de organización.
- c) Emitir opinión legal sobre proyectos de Reglamentos, Directivas y otras normas internas, formuladas por las unidades de organización que lo requieran.
- d) Dictaminar e informar sobre la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente.
- e) Revisar los contratos y convenios que vinculen a la Universidad que le sean requeridos o requieran opinión legal.
- f) Proporcionar opinión legal sobre la emisión de diversos actos administrativos a las unidades de organización que lo requieran.
- g) Ejercer la defensa jurídica de la UNM en los procesos administrativos, judiciales, arbitrales y los que se encuentran a nivel fiscal y policial.
- h) Otras que el Rectorado le asigne.





Artículo 28°.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es un órgano de administración interna de asesoramiento, de segundo nivel organizacional, dependiente del Rectorado, responsable de asesorar y conducir los procesos de planificación, presupuesto y modernización, así como de la inversión pública, concordancia el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, Sistema Nacional de Presupuesto, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, entre otros.


Artículo 29°.- Funciones de la Oficina Planeamiento y Presupuesto

Son funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:



- 
- 
- 
- 
- a) Asesorar y brindar asistencia técnica en la formulación de políticas, planes y programas a nivel institucional, en base a las políticas de estado.
 - b) Conducir la formulación y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Institucional (POI), y otros documentos de planeamiento en coordinación con los diferentes órganos de la Institución.
 - c) Conducir la formulación y evaluación del Presupuesto Institucional de la Universidad, de acuerdo con la normatividad vigente.
 - d) Mantener relaciones técnico-funcionales con los entes rectores de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública, Modernización y Estadística.
 - e) Supervisar la fase de formulación y evaluación de las inversiones.
 - f) Proponer directivas, monitorear y supervisar los mecanismos de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública y modernización de la gestión.
 - g) Supervisar la implementación de Políticas de Modernización de la Gestión Pública.
 - h) Participar en la implementación de un sistema de información, seguimiento, evaluación y gestión de resultados de la universidad.
 - i) Supervisar la mejora de procesos de simplificación administrativa.
 - j) Supervisar la formulación y actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y emitir opinión sobre reglamentación general y específica de la Entidad.
 - k) Las otras funciones específicas que delegue el Rectorado o que le sean dadas por las normas sustantivas.



Artículo 30°.- Unidad de Planeamiento y Modernización



La Unidad de Planeamiento y Modernización es una unidad orgánica de administración interna en asesoramiento, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, responsable de conducir el proceso de planeamiento estratégico y operativo, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como de conducir los procesos de modernización y simplificación de la UNM.

Artículo 31°.- Funciones de la Unidad de Planeamiento y Modernización

Son funciones de la Unidad de Planeamiento y Modernización:

- 
- 
- a) Formular, proponer, evaluar y actualizar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, en concordancia con el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector y demás documentos normativos de gestión Institucional.
 - b) Asesorar en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos académico-administrativos de los diferentes órganos de la universidad.
 - c) Hacer seguimiento a la ejecución de la programación física y financiera del Plan Operativo Institucional, en coordinación con la Unidad de Presupuesto.
 - d) Proponer las metas y asignación de recursos a las actividades y proyectos presupuestales de la universidad, en coordinación con la Unidad de Presupuesto.
 - e) Proponer la implementación de Políticas de Modernización de la Gestión en la Universidad.
 - f) Establecer un sistema de información, seguimiento, evaluación y gestión de las estadísticas de la marcha institucional.
 - g) Formular y actualizar el Reglamento de Organización y Funciones.
 - h) Cautelar la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

- i) Emitir opinión sobre reglamentación general y específica de la Entidad.
- j) Proponer los lineamientos para un mejor desarrollo organizacional de la entidad.
- k) Orientar los procesos de racionalización administrativa de la Universidad.
- l) Otras que le delegue el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las que sean dadas por las normas sustantivas.

Artículo 32°.- Unidad de Presupuesto

La Unidad de Presupuesto, es una unidad orgánica de administración interna en asesoramiento, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, responsable de conducir los procesos de gestión presupuestaria en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 33°.- Funciones de la Unidad de Presupuesto

Son funciones de la Unidad de Presupuesto:

- a) Conducir las fases del sistema administrativo de presupuesto: programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional.
- b) Formular directivas normativas presupuestales internas para su aplicación por las unidades orgánicas de la Universidad.
- c) Formular las metas presupuestales y asignación de recursos a las actividades, proyectos presupuestales y de las inversiones de la universidad.
- d) Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Modernización para optimizar la calidad del gasto público.
- e) Coordinar con las unidades orgánicas involucradas en la programación y ejecución presupuestal las prioridades del gasto público.
- f) Gestionar el presupuesto institucional, para la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos, y sus modificaciones.
- g) Otorgar certificaciones y previsiones presupuestales a las oficinas que generen el gasto, en el marco de la normatividad vigente.
- h) Presentar a la Alta Dirección la información trimestral de la disponibilidad presupuestal, el estado de certificación, ejecución y saldos por ejecutarse.
- i) Brindar asistencia técnica en materia presupuestal a las diferentes unidades orgánicas de la universidad.
- m) Otras que le delegue el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las que sean dadas por las normas sustantivas.

Artículo 34°.- Unidad Formuladora

La Unidad Formuladora es la una unidad orgánica de administración interna en asesoramiento, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, responsable de conducir la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de inversión en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 35°.- Funciones de la Unidad Formuladora

Son funciones de la Unidad Formuladora:

- a) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación aprobados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones o por los sectores, según

corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la universidad.

- b) Conducir los procesos de elaboración de las fichas técnicas y los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previsto en la fase de Programación Multianual, así como los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- c) Mantener actualizado el registro de los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de la institución, en el Banco de Proyectos.
- d) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión, para tal efecto, es responsable de consolidar la información de la infraestructura de la Entidad y podrá emitir opinión en el marco de sus competencias.
- e) Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- f) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- g) Otras funciones que le delegue el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y las que le sean dadas por las normas sustantivas.

Artículo 36°.- Oficina de Gestión de la Calidad

La Oficina de Gestión de la Calidad, es un órgano de administración interna en asesoramiento, de segundo nivel organizacional, dependiente del Rectorado, responsable de la elaboración del Plan del Sistema de Gestión de la Calidad, que comprende los procesos de licenciamiento, autoevaluación, evaluación, acreditación y certificación institucional; de conformidad con la política de aseguramiento de la calidad en el proceso de formación académica universitaria.

Artículo 37°.- Funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad

Son funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad:

- a) Elaborar y garantizar el cumplimiento del Plan de Gestión de la Calidad de la UNM.
- b) Difundir la política de calidad institucional en todos los niveles de la comunidad universitaria, en coordinación con las instancias académicas que correspondan, en el marco del cumplimiento de los requerimientos de la SUNEDU, SINEACE, considerando la transversalidad del Plan de Gestión de la Calidad de la UNM.
- c) Proponer la política de calidad de la UNM orientada hacia la adopción de un sistema de gestión de calidad y el mejoramiento continuo de sus procesos, alineados a estándares de calidad y a la normatividad vigente.
- d) Elaborar el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos orientado a la mejora de la calidad institucional.
- e) Realizar eventos de difusión y capacitación del sistema de gestión de la calidad en coordinación con el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Dirección General de Administración.
- f) Coordinar con la SUNEDU y otras instituciones que gestionan o supervisan los procesos de licenciamiento y de acreditación institucional y por programas.

- g) Ejecutar las actividades necesarias para lograr y mantener el licenciamiento institucional de la Universidad Nacional de Música, en coordinación con las diversas áreas que tienen responsabilidad de cumplir con los indicadores aplicables del Modelo de Licenciamiento vigente emitidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- h) Revisar y visar, en forma previa a su remisión oficial, todo documento relacionado a los procesos de licenciamiento y/o acreditación.
- i) Revisar y actualizar periódicamente, en caso sea necesario el Manual de Procesos UNM.
- j) Otras que le delegue el Rectorado y las que sean dadas por las normas sustantivas.



Artículo 38°.- Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, es un órgano de administración interna en asesoramiento, de segundo nivel organizacional, dependiente del Rectorado, responsable de proponer y desarrollar la política de comunicaciones institucional para el posicionamiento de la imagen de la universidad, así como el protocolo de la universidad, orientada al logro de sus objetivos estratégicos.

Artículo 39°.- Funciones de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

Son funciones de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional:

- a) Proponer y gestionar las políticas de comunicación, imagen y promoción de la universidad.
- b) Proveer a la Alta Dirección información de interés para la universidad, publicada en los medios de comunicación.
- c) Generar y difundir contenidos noticiosos sobre las actividades destacables de la universidad y de la comunidad universitaria, a través de los medios de comunicación internos y externos.
- d) Establecer políticas de protocolo para los diversos programas y actividades oficiales de la universidad.
- e) Proponer el plan anual de actividades oficiales de la UNM, que permita posicionar la imagen institucional a nivel nacional e internacional.
- f) Diseñar y proponer los elementos de promoción y difusión de la imagen de la universidad.
- g) Definir y conducir el protocolo correspondiente a las actividades públicas de la Universidad.
- h) Organizar eventos que consoliden la imagen positiva de la UNM ante la sociedad y fortalezcan las relaciones entre los integrantes de la comunidad universitaria.
- i) Planear, dirigir, ejecutar y apoyar el desarrollo de programas de comunicación, información y difusión de las actividades académicas, científicas, culturales, sociales, empresariales, deportivos y de integración que permitan contribuir a fortalecer la imagen universitaria.
- j) Gestionar la atención a la ciudadanía mediante los servicios de información personal y digital a través de la página web, correo electrónico y redes sociales entre otros.
- k) Velar y coordinar el cumplimiento de las normas sobre publicidad estatal, en el marco de la normatividad vigente.
- l) Reforzar la cultura organizacional, generando flujos de información y comunicación para generar identidad y sentimiento de orgullo entre los estamentos de la universidad.
- m) Gestionar las grabaciones y el material gráfico y audiovisual de la entidad de acuerdo con el manual de usos de marca y velar por su cumplimiento.
- n) Otras que le asigne el Rectorado.

CAPÍTULO V 05 ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 40°.- Administración Interna: Órganos de Apoyo

Constituyen órganos de apoyo de la Universidad Nacional de Música los siguientes:

05.1 Secretaría General.

05.1.1 Unidad de Trámite Documentario, Archivo Central y Grados y Títulos

05.2 Dirección General de Administración.

05.2.1 Oficina de Recursos Humanos.

05.2.2 Unidad de Abastecimiento.

05.2.3 Unidad de Contabilidad.

05.2.4 Unidad de Tesorería.

05.2.5 Unidad Ejecutora de Inversiones.

05.2.6 Unidad de Servicios Generales.

05.2.7 Unidad de Tecnología de la Información y la Comunicación.



Artículo 41°.- Secretaría General

La Secretaría General es el órgano de administración interna de apoyo, de segundo nivel organizacional, dependiente del Rectorado, responsable de brindar asistencia y apoyo técnico administrativo a la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y al Rectorado. Es responsable de brindar asistencia y apoyo técnico-administrativo en materia de la emisión de grados y títulos de la universidad; y responsable del apoyo para establecer relaciones internacionales y de cooperación.

Artículo 42°.- Funciones de la Secretaría General

Son funciones de la Secretaría General:

- a) Planificar y dirigir las actividades inherentes a la Secretaría General.
- b) Dar fe, refrendar y certificar los documentos oficiales emitidos por la entidad.
- c) Organizar y elaborar la agenda de las sesiones de Consejo Universitario y Asamblea Universitaria y llevar el libro de actas de las correspondientes sesiones.
- d) Asistir, con voz y sin voto, a las sesiones del Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria.
- e) Desarrollar las funciones de Fedatario de la UNM.
- f) Administrar el procesamiento de la emisión de resoluciones de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Rectorado.
- g) Apoyar el establecimiento de relaciones de cooperación internacional y convenios con universidades o instituciones pares extranjeras en beneficio del personal docente y/o los alumnos y/o administrativos de la UNM; a través del establecimiento de contactos, la negociación y acuerdo de las condiciones del convenio, la aprobación, suscripción, registro y archivo de convenios.
- h) Brindar orientación y apoyo a los estudiantes sobre convenios y becas en el extranjero, así como la gestión documental oficial para la participación de docentes y estudiantes en programas internacionales.
- i) Gestionar la movilidad académica para el fomento del aprendizaje, desarrollo y perfeccionamiento de los alumnos, exalumnos, docentes y /o administrativos de la UNM, a



través de la realización de estudios y participación en eventos en universidades e instituciones extranjeras.

- j) Expedir certificados, constancias y récords del historial académico de los estudiantes de la UNM.
- k) Otras que le asigne el Rectorado.

Artículo 43°.- Unidad de Trámite Documentario, Archivo Central y Grados y Títulos

La Unidad de Trámite Documentario, Archivo Central y Grados y Títulos es una unidad orgánica de administración interna de apoyo de tercer nivel organizacional, dependiente de la Secretaría General, responsable de brindar asistencia y apoyo técnico administrativo en materia de los procesos de trámite documentario de la universidad y responsable de brindar asistencia y apoyo técnico administrativo en materia de procesos de archivo de la universidad.

Artículo 44°.- Funciones de la Unidad de Trámite Documentario, Archivo Central y Grados y Títulos

Son funciones de la Unidad de Trámite Documentario, Archivo Central y Grados y Títulos:

- a) Formular directivas para el adecuado funcionamiento del sistema administrativo de trámite documentario institucional de conformidad con los procesos dentro de la universidad.
- b) Proponer y administrar el Sistema Simplificado de Trámite Documentario.
- c) Dar trámite a la documentación presentada por mesa de partes, realizando una adecuada distribución de la documentación recibida ante las correspondientes instancias.
- d) Atender la Central Telefónica.
- e) Administrar el Archivo Central, aplicando los procesos archivísticos y ejecutando los servicios archivísticos.
- f) Gestionar e implementar el Sistema de Archivos Institucional.
- g) Formular los proyectos de los instrumentos, documentos y normas internas de gestión archivística.
- h) Preparar el proyecto de Plan Anual de Trabajo.
- i) Preparar el proyecto del Programa de Control de Documentos.
- j) Preparar el proyecto del Informe de Evaluación del Plan Anual de Trabajo.
- k) Capacitar al personal de la institución en materia de archivos.
- l) Asesorar y orientar a las dependencias de la institución en los temas de su competencia.
- m) Difundir reproducciones de las piezas documentales de valor de la institución mediante exposiciones gráfico documentales abiertos al público.
- n) Custodiar y velar por la integridad de los documentos institucionales como parte del Sistema del Archivo General de la Nación.
- o) Administrar la emisión oficial de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales y sus duplicados.
- p) Realizar la inscripción de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, y sus duplicados, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- q) Proponer al Rector la actualización o modificaciones del Reglamento de Grados y Títulos.
- r) Elaborar y difundir reportes, informes y estadística anual respecto a la emisión de Grados Académicos y Títulos Profesionales.
- s) Otras funciones que le delegue la Secretaría General o que le sean dadas por las normas sustantivas.



Artículo 45°.- Dirección General de Administración

La Dirección General de Administración, es un órgano de administración interna de apoyo, de segundo nivel organizacional, dependiente del Rectorado, responsable de la gestión administrativa, de gestionar los recursos materiales, informáticos, económicos y financieros para satisfacer las necesidades de las unidades de la organización de la universidad, así como ejecutar las inversiones.

Artículo 46°.- Funciones de la Dirección General de Administración

Son funciones de la Dirección General de Administración:

- a) Organizar, dirigir y evaluar la gestión administrativa de acuerdo con los lineamientos de política institucional y las normas de la administración pública vigentes.
- b) Dirigir las actividades de los Sistemas de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Patrimonio. Así como, de la ejecución y evaluación de inversiones y Servicios Generales y los servicios de naturaleza informática.
- c) Dirigir, coordinar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la UNM.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución del presupuesto institucional, en el ámbito correspondiente.
- e) Cautelar que los recursos económicos, financieros y humanos sean administrados correctamente, de conformidad con las normas legales vigentes.
- f) Coordinar con las unidades de organización de la UNM el control previo y simultáneo.
- g) Asistir, con voz y sin voto, a las sesiones del Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria.
- h) Otras funciones que le asigne el Rectorado y las leyes de competencia funcional.









Artículo 47°.- Oficina de Recursos Humanos

La Oficina de Recursos Humanos, es una unidad orgánica de administración interna de apoyo, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Dirección General de Administración, responsable de dirigir, normar y ejecutar los procesos técnicos inherentes al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos normado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y por la Ley Universitaria.

Artículo 48°.- Funciones de la Oficina de Recursos Humanos

Las funciones de la Oficina de Recursos Humanos son:

- a) Planificar, normar, ejecutar, organizar, conducir y controlar las acciones del sistema de recursos humanos de la UNM.
- b) Proponer a la Alta Dirección las normas, planes, programas y acciones para la gestión del sistema de recursos humanos.
- c) Aplicar las normas, instrumentos de gestión y procesos técnicos en materia de desarrollo integral de los recursos humanos, en concordancia con las necesidades institucionales y de acuerdo con la normatividad vigente.
- d) Formular el Presupuesto Analítico de Personal- PAP.
- e) Formular el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y/o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Formular el Manual de Perfil de Puestos (MPP) de la Entidad (CPE), de acuerdo con la normativa vigente.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- g) Formular el perfil de puestos, así como el mapeo de puestos de la UNM, conforme a la normativa vigente.
- h) Mantener actualizada la información del personal en los sistemas a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- i) Coordinar, asesorar y supervisar las acciones descentralizadas del sistema de recursos humanos con las diversas dependencias de la UNM.
- j) Proponer a la Alta Dirección, políticas y programas específicos de planificación, organización, acceso, evaluación de rendimiento, compensación y desarrollo de los recursos humanos, acorde con los procesos establecidos por Ley 30057 Ley del Servicio Civil.
- k) Proponer y gestionar la capacitación y el Plan Anual de Desarrollo de Personas, orientados a mejorar la cultura organizacional y el bienestar del personal de la UNM; así como también fomentar la mejora de capacidades del personal, de acuerdo con el Plan de Desarrollo de Capacidades formulado por SERVIR.
- l) Proponer y coordinar la celebración de convenios nacionales e internacionales orientados a mejorar la calidad del servicio y el desarrollo de competencias de los servidores.
- m) Realizar investigaciones y desarrollar estrategias prospectivas en materia de productividad, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de hacer más eficiente la función pública en la universidad.
- n) Elaborar y proponer las normativas para el otorgamiento de reconocimientos, incentivos y estímulos al desempeño destacado de los servidores de la UNM, en el marco de la normatividad vigente.
- o) Mantener actualizado el archivo de legajos de servidores de la UNM.
- p) Asesorar a la Alta Dirección en los asuntos de su competencia.
- q) Gestionar la Prevención de Riesgos laborales en el marco de la Ley de seguridad y salud en el trabajo e instrumentos de gestión relacionados vigentes.
- r) Supervisar la asistencia y permanencia de todos los docentes de la UNM.
- s) Otras funciones que le asigne la Dirección General de Administración, y las normas sustantivas.

Artículo 49°.- Unidad de Abastecimiento

La Unidad de Abastecimiento es una unidad orgánica de administración interna de apoyo de tercer nivel organizacional, dependiente de la Dirección General de Administración, responsable de conducir y ejecutar los procesos del Sistema Nacional de Abastecimiento y de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a fin de satisfacer los requerimientos de las áreas usuarias.

Artículo 50°.- Funciones de la Unidad de Abastecimiento

Las funciones de la Unidad de Abastecimiento son:

- a) Ejecutar las políticas y normar los procesos de Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras en la UNM.
- b) Ejecutar las políticas y normar los procesos de Gestión de Adquisiciones en la UNM.
- c) Proponer las políticas y normar los procesos de Administración de Bienes en la UNM.
- d) Gestionar y consolidar el Cuadro de Necesidades en base a los requerimientos formulados por los órganos de la institución y elaborar el Plan Anual de contrataciones y sus respectivas

modificaciones en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo además responsable de su ejecución y seguimiento.

- e) Organizar, ejecutar y controlar el proceso logístico para la adquisición de bienes, contratación de servicios requeridos, por las diversas unidades de organización de la UNM.
- f) Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, el almacenamiento y distribución oportuna de los recursos materiales e insumos que requieran las unidades de organización de la UNM.
- g) Brindar el soporte técnico y administrativo a los diferentes comités especiales designados para la organización y conducción de los procesos de selección en sus diversas modalidades.
- h) Organizar, coordinar, dirigir la aplicación de procesos técnicos previstos en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, referente a la adquisición, administración, disposición, registro, supervisión, inscripción, saneamiento, alta, baja, venta y otros conceptos que determine el control de bienes patrimoniales.
- i) Proponer la implementación de procedimientos internos que faciliten el control sobre el uso, custodia, conservación, mantenimiento y mejora de los Bienes Patrimoniales.
- j) Promover las acciones de saneamiento de bienes muebles e inmuebles, incluyendo su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), su ingreso al Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) y otros aplicables.
- k) Desarrollar y actualizar procedimientos técnicos de identificación, codificación, registro, control patrimonial, recuperación, distribución, conservación, mantenimiento, custodia, alta, baja, sustracción y disposición final de bienes comprendidos en el marco normativo del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- l) Constituir el Registro Permanente (Inventario Permanente) e inscribir la totalidad de Bienes Muebles de la UNM que conforman su patrimonio mobiliario.
- m) Mantener en custodia el archivo de documentos que sustentan el ingreso, baja, venta, transferencia, tasación y otros conceptos de gestión de bienes muebles e inmuebles.
- n) Otras funciones que le sean encargadas en temas de su competencia por la Dirección General de Administración o que le sean dadas por las normas sustantivas.









Artículo 51°.- Unidad de Contabilidad

La Unidad de Contabilidad, es una unidad orgánica de administración interna de apoyo, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Dirección General de Administración, responsable de planificar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Contabilidad, en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 52°.- Funciones de la Unidad de Contabilidad

Las funciones de la Unidad de Contabilidad:

- a) Planificar, organizar, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el proceso de contabilidad a nivel institucional.
- b) Formular directivas internas para normar los procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Contabilidad.
- c) Consolidar, registrar y mantener actualizado el registro de operaciones financieras y contables de la universidad.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- d) Elaborar los estados financieros, presupuestarios y complementarios en forma mensual, trimestral, semestral y anual.
 - e) Controlar la ejecución del gasto de las asignaciones presupuestarias en concordancia con la Ley de Presupuesto General y las disposiciones complementarias que se emitan.
 - f) Administrar el archivo y control de la información y documentación contable. Implementar lineamientos contables a nivel institucional, así como mantenerlos permanentemente actualizados.
 - g) Supervisar y evaluar los documentos sustentatorios para su optimización en la fase devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).
 - h) Revisar los análisis de cuentas que sustenten los saldos de los estados financieros, presentando información detallada de los mismos.
 - i) Presentar información contable a los diferentes órganos competentes, de acuerdo con la normatividad vigente.
 - j) Elaborar periódicamente informes contables requeridos por la Alta Dirección.
 - k) Establecer lineamientos para el análisis e interpretación de los estados financieros de la universidad.
 - l) Ejercer la función de control previo en la ejecución de gastos e ingresos dentro de la institución.
 - m) Cumplir con las funciones asignadas según lo establecido en el Sistema Nacional de Contabilidad y normas complementarias.
 - n) Elaborar el costeo de tasas de los procedimientos administrativos, para la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
 - o) Otras funciones que le sean delegadas por el Director General de Administración o que le sean dadas por las normas sustantivas.

Artículo 53°.- Unidad de Tesorería

La Unidad de Tesorería, es una unidad orgánica de administración interna de apoyo, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Dirección General de Administración, responsable de planificar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Tesorería, en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 54°.- Funciones de la Unidad de Tesorería

Las funciones de la Unidad de Tesorería son:

- a) Coordinar, registrar y evaluar la fase de girado de los pagos ejecutados en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público.
- b) Informar mensualmente las acciones de manejo de fondos relacionados con el Tesoro Público, los ingresos propios, el registro de auxiliares, la caja banco y otros.
- c) Gestionar y tramitar las conciliaciones bancarias y arqueo de caja.
- d) Gestionar y coordinar, con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Dirección General de Administración de la UNM, en el marco de las normas vigentes.
- e) Elaborar lineamientos que le permitan organizar el control y custodia del Fondo de Caja Chica para el uso de los órganos de la universidad, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

- f) Realizar transferencias de fondos de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR) y otras, a la Cuenta Única de Tesoro (CUT), de acuerdo con la normatividad vigente.
- g) Custodiar, controlar y comunicar a las dependencias relacionadas el estado situacional de garantías y cartas fianzas.
- h) Ejecutar las políticas y normar los procesos de la Gestión de pagos en la universidad.
- i) Realizar el informe del PDT de las Remuneraciones de docentes y servidores administrativos, ante la Oficina de Recursos Humanos, para que realicen la declaración ante la SUNAT.
- j) Procesar y registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) todos los ingresos que genere la Universidad.
- k) Otras funciones que le sean delegadas por el Director General de Administración o que le sean dadas por las normas sustantivas.

Artículo 55°.- Unidad Ejecutora de Inversiones

La Unidad Ejecutora de Inversiones, es una unidad orgánica de administración interna de apoyo, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Dirección General de Administración, responsable de la fase de ejecución del ciclo de inversiones de la UNM, con sujeción al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; brinda opinión y asesoría técnica en las acciones de mantenimiento que involucren la infraestructura física de la entidad.

Artículo 56°.- Funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones

Las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones son:

- a) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para la ejecución de inversiones, proyectos de inversión o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, consecuentes a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre-inversión, registrada en el banco de inversiones según sea el caso.
- b) Conducir la ejecución física y financiera de las inversiones, sea bajo la modalidad directa o indirecta, conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones, en su calidad de responsable de la infraestructura de la Entidad. Para lo cual puede emitir opinión previa cuando sea requerido.
- c) Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o el estudio de pre-inversión, para el caso de los proyectos de inversión; y con el PMI respectivo.
- d) Es responsable de la infraestructura física de la Entidad, en tal sentido debe emitir opinión previa y seguimiento a la ejecución de mantenimiento, pudiendo ser el caso elaborar los documentos técnicos para el mantenimiento de la infraestructura física.
- e) Formar parte del comité de seguimiento de inversiones.
- f) Otras funciones que le sean delegadas por el Director General de Administración o que le sean dadas por las normas sustantivas.








Artículo 57°.- Unidad de Servicios Generales

La Unidad de Servicios Generales es una unidad orgánica de administración interna de apoyo de tercer nivel organizacional, dependiente de la Dirección General de Administración,

responsable de la organización, dirección y ejecución de las actividades y procesos inherentes a los servicios generales y mantenimiento, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 58°.- Funciones de la Unidad de Servicios Generales

Son funciones de la Unidad de Servicios Generales:


- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a) Organizar, dirigir y ejecutar las actividades y procesos de servicios generales para mantenimiento, seguridad y vigilancia, transporte, limpieza, administración de ambientes, laboratorios, equipos, utilería, instrumentos musicales y bienes en general de la UNM.
 - b) Apoyar a la Dirección General de Administración en asuntos inherentes a su competencia funcional.
 - c) Elaborar el Plan Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al mobiliario, equipo de oficina, bienes culturales, equipo de transporte, utilería y bienes en general en coordinación con la Unidad Ejecutora de Inversiones, Dirección de Promoción de Actividades Musicales y Responsabilidad Social y la Unidad Formuladora según corresponda.
 - d) Coadyuvar en la formulación del presupuesto de gasto corriente para su aprobación, contribuyendo en la definición de criterios y prioridades de asignación de recursos para el correcto desempeño de las labores administrativas-académicas y el oportuno suministro de los servicios generales.
 - e) Proponer a la Dirección General de Administración, lineamientos de política, normas y procedimientos institucionales sobre asuntos inherentes a su competencia funcional.
 - f) Liderar la gestión de riesgos de la universidad, debiendo para ello Instruir y supervisar a su personal para que cumpla con las medidas de seguridad en las actividades que realiza, bajo la supervisión correspondiente y con los elementos de seguridad personal dispuestos para cada trabajo.
 - g) Programar, ejecutar y dar seguimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura e instalaciones de la UNM, en cuanto a techumbres, pisos, muros, losas, redes de iluminación y fuerza, agua potable, alcantarillado y calefacción en coordinación con la Unidad Ejecutora de Inversiones.
 - h) Otras funciones que le sean encargadas en temas de su competencia por la Dirección General de Administración.

Artículo 59°.- Unidad de Tecnología de la Información y la Comunicación

La Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, es una unidad orgánica de administración interna de apoyo, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Dirección General de Administración, responsable de planificar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del uso de las tecnologías de la información, la comunicación y la infraestructura tecnológica en la UNM.

Artículo 60°.- Funciones de la Unidad de Tecnología de la Información y la Comunicación

Son funciones de la Unidad de Tecnología de la Información y la Comunicación:

- 
- a) Dirigir la política de gestión de tecnologías de la información de la UNM.
 - b) Participar en el Comité de Gobierno Digital y velar por el cumplimiento de las normas correspondientes del Sistema Nacional de Informática.
 - c) Supervisar la seguridad informática de todos los sistemas implementados en la universidad.

- d) Realizar diagnósticos de carácter Informático y de cómputo que permitan conocer las necesidades de hardware y software de las dependencias académicas y administrativas de la universidad.
- e) Elaborar el Plan Anual de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la universidad en coordinación con la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Unidad Formuladora según corresponda.
- f) Dar opinión técnica previa y brindar asesoría para las adquisiciones de bienes y servicios de Tecnologías de Información y Comunicación de las dependencias de la universidad.
- g) Supervisar, administrar y mantener la operatividad de la infraestructura tecnológica de la universidad.
- h) Programar, dirigir y ejecutar proyectos de infraestructura tecnológica en el marco del Plan de Gobierno Digital.
- i) Desarrollar y actualizar los diferentes aplicativos informáticos, de acuerdo con la normatividad vigente y los requerimientos de las dependencias.
- j) Diseñar, desarrollar e implementar los sistemas de información que sirvan de apoyo a las actividades académicas y administrativas de la Universidad.
- k) Dar cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- l) Otras que le delegue la Dirección General de Administración o que le sean dadas por las normas sustantivas.



CAPÍTULO VI 06 ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 61°.- Órganos de Línea

Constituyen órganos de línea de la Universidad Nacional de Música los siguientes:

- 06.1 Consejo de Facultad.
- 06.2 Decanato
 - 06.2.1 Departamentos Académicos.
 - 06.2.2 Escuelas Profesionales.
 - 06.2.3 Unidades de Investigación.
 - 06.2.4 Unidades de Posgrado.

Órgano Dependiente del Rectorado

- 06.3 Escuela de Posgrado.

Órganos Dependientes al Vicerrectorado Académico

- 06.5 Dirección de Promoción de Actividades Musicales y Responsabilidad Social.
- 06.6 Dirección de Bienestar Universitario.
- 06.7 Dirección de Gestión Académica y Registro.

Órganos Dependientes al Vicerrectorado de Investigación.

- 06.8 Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- 06.9 Instituto de Investigación.
 - 06.9.1 Unidad de Bibliotecas
- 06.10 Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- 06.11 Dirección de Incubadora de Empresas.

Artículo 62°.- Consejo de Facultad

El Consejo de Facultad, es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, dependiente del Rectorado, responsable del gobierno de la Facultad y así como de decisión, ejecución, coordinación y supervisión.

Artículo 63°.- Funciones del Consejo de Facultad

Son funciones del Consejo de Facultad:





- a) Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas.
- b) Aprobar el currículum y planes de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integren la Facultad.
- c) Proyectar el Reglamento Académico, Reglamento de Docentes, Reglamento de Estudiantes y Reglamento Disciplinario y sus posibles modificaciones que comprenden los procesos de gestión académica, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, dentro de las normas establecidas por el Estatuto de la UNM.
- d) Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

Artículo 64°.- Decanato

El Decanato es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, máxima autoridad de gobierno de la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria. Responsable de la dirección académica y administrativa de la Facultad, dependiente del Rectorado.

Artículo 65°.- Funciones del Decanato



Las funciones del Decanato son:

- 
- 
- 
- 
- a) Presidir el Consejo de Facultad.
 - b) Dirigir académica y administrativamente la Facultad, a través de los Directores de las Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, y Unidades de Posgrado.
 - c) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario.
 - d) Promover y realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje, de investigación, de extensión universitaria y proyección social, de innovación y desarrollo (I+D+I), en coordinación con sus respectivos sistemas.
 - e) Diseñar, establecer, aplicar y actualizar el currículo de estudio de los programas de pregrado, conducentes a la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional universitario correspondiente, así como la certificación que acrediten el dominio o competencias adquiridas en los procesos de formación llevados a cabo dentro de su campo de acción.
 - f) Emitir el reporte oficial y actualizado al final de cada semestre de estudios de los egresados remitiendo a las instancias correspondientes.
 - g) Las otras funciones que le delegue el Rectorado, así como las estipuladas en el Estatuto, u otras normas internas de la UNM.

Artículo 66°.- Del Decanato

La UNM cuenta con los decanatos que define el Estatuto Institucional.


Artículo 67°.- Departamentos Académicos

Los Departamentos Académicos son unidades orgánicas de línea de tercer nivel organizacional, dependientes del decanato, unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Se integran a la Facultad.

Artículo 68°.- Funciones de los Departamentos Académicos

Las funciones de los Departamentos Académicos son:

- 
- a) Gestionar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de la UNM, los acuerdos del departamento, el Consejo de Facultad y el Consejo Universitario en lo que fuera concerniente.
 - b) Evaluar y proponer la actualización del currículo y los sílabos de estudios de los programas de pregrado concernientes a su departamento, para su aprobación por el Consejo de Facultad.
 - c) Supervisar el proceso de enseñanza – aprendizaje, dentro del alcance del departamento.
 - d) Apoyar la ejecución de la investigación disciplinaria y transdisciplinaria, la extensión universitaria y la proyección social de los docentes.

- e) Coordinar la elaboración, aplicación y actualización de los sílabos y programas de las diversas asignaturas o módulos, y evaluarlos y aprobarlos en reunión de departamento.
- f) Elevar al Consejo de Facultad, las propuestas de nombramientos, ascensos, ratificaciones y contrataciones de los miembros del departamento.
- g) Proponer y supervisar la capacitación y evaluación de los docentes para determinar su desempeño para los efectos de su promoción, ratificación, así como el concurso de ingreso a la docencia.
- h) Atender las demandas de los estudiantes en cuanto al proceso de enseñanza – aprendizaje.
- i) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de la asignación de carga lectiva y no lectiva de los docentes e informar periódicamente al Decanato.
- j) Informar anualmente al Consejo de Facultad los requerimientos de personal docente para los efectos de nuevas plazas, promociones y/o ascensos, según racionalización académica efectuada.
- k) Otras funciones que le delegue el Decanato, así como las que se estipulan en el Estatuto, el Reglamento Interno de la Facultad o las que le sean dadas por las normas sustantivas.



Artículo 69°.- De los Departamentos Académicos.

Los departamentos académicos de la Universidad Nacional de Música son aprobados en el Estatuto Institucional.

Artículo 70°.- Escuelas Profesionales

Las Escuelas Profesionales, son unidades orgánicas de línea, dependientes del decanato de tercer nivel organizacional, responsables del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación para la formación profesional y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y el título profesional correspondiente.



Artículo 71°.- Funciones de las Escuelas Profesionales

Las funciones de las Escuelas Profesionales son:

- a) Diseñar o rediseñar el currículo de una carrera profesional, así como dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente de los estudiantes que optarán por el grado académico y título profesional correspondiente.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones reglamentarias de la UNM y los acuerdos del Consejo de Facultad y del Consejo Universitario en lo que le sea concerniente.
- c) Elaborar el plan de actividades de la escuela profesional, en coordinación con los directores de Departamentos Académicos cuyos docentes prestan servicios a la escuela, para su aprobación por el Consejo de Facultad.
- d) Convocar y presidir las reuniones de los docentes de la escuela profesional, que deben realizarse por lo menos una vez por semestre académico.
- e) Convocar y presidir las reuniones con los Directores de los Departamentos Académicos cuyos docentes prestan servicios a la escuela, que deben realizarse por lo menos una vez al mes.
- f) Coordinar el estudio de mercado y demanda social de la carrera.
- g) Coordinar y participar activamente en el desarrollo y mantenimiento de las condiciones básicas de calidad y estándares de acreditación de la carrera.
- h) Dirigir y supervisar el laboratorio de Lenguaje Musical de la universidad.
- i) Dirigir y supervisar la sala de Piano Grupal (clavinovas) de la universidad.



- j) Otras funciones que le delegue el Decano, así como las que se estipulan en el Estatuto de la UNM, el Reglamento Interno de la Facultad o que le sean dadas por las normas sustantivas.

Artículo 72°.- Unidades de Investigación

Las Unidades de Investigación, son unidades orgánicas de línea, de tercer nivel organizacional, dependientes del decanato, encargadas de registrar, supervisar y evaluar los proyectos, trabajos e informes de investigación de los docentes y estudiantes en coordinación con el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultad e Instituto de Investigación de la UNM.

Artículo 73°.- Funciones de las Unidades de Investigación

- a) Integrar las actividades de investigación de la Facultad.
 b) Promover, organizar los círculos y programas de investigación y orientar el desarrollo de sus actividades en coordinación con el Instituto de Investigación.
 c) Coordinar sus acciones con el Vicerrectorado de Investigación.
 d) Fomentar y apoyar la elaboración de proyectos de investigación, a fin de obtener fondos nacionales e internacionales.
 e) Proponer, en coordinación con el Instituto de Investigación, las líneas y el plan de investigación de la Facultad.
 f) Actualizar el registro de docentes que hacen investigación, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
 g) Mantener una base de datos de las labores de investigación que incluya trabajos de investigación, tesis, informes de investigación, publicaciones científicas, entre otros.
 h) Apoyar la publicación y difusión de los resultados de la investigación en revistas, libros y repositorios: artículos, comunicaciones en congresos, semanas científicas, simposios, entre otros.
 i) Apoyar, promover y difundir las revistas científicas de la Facultad.
 j) Coordinar y proponer los jurados de proyectos de tesis, trabajos de investigación y trabajo de suficiencia profesional.
 k) Gestionar las actividades de investigación que el Vicerrectorado de Investigación proponga para cada Facultad.
 l) Otras que le delegue el Decanato, así como las estipuladas en el Estatuto y el Reglamento Interno de la Facultad o las que le sean dadas por las normas sustantivas.

Artículo 74°.- Unidades de Posgrado

Las Unidades de Posgrado, es la unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, dependiente del decanato, encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad en coordinación directa con la Escuela de Posgrado.

Artículo 75°.- Funciones de las Unidades de Posgrado

Las funciones de las Unidades de Posgrado son:

- a) Desarrollar una gestión coordinada de los programas de Posgrado, a nivel académico, administrativo y económico, de acuerdo con sus necesidades y al presupuesto asignado.
 b) Dirigir, en concordancia con las políticas de su Facultad y de la Escuela de Posgrado de la UNM, las Facultades correspondientes, las Maestrías y los Doctorados.
 c) Supervisar la calidad de la enseñanza, la investigación y la proyección social de Posgrado.

- d) Informar regularmente al Decano y al Consejo de Facultad sobre la situación académica, administrativa y contable de las Maestrías y Doctorados.
- e) Proponer al Decano la creación, suspensión, funcionamiento, fusión o cancelación de los Programas de Posgrado: Maestrías y Doctorados, en concordancia con los objetivos institucionales.
- f) Asistir a las reuniones de Consejo de la Escuela de Posgrado en representación de su Facultad e integrar las comisiones que le sean encomendadas.
- g) En coordinación con el Decano, proponer al Consejo de la Escuela de Posgrado el número de vacantes de las Maestrías y Doctorados en los procesos de admisión, para su aprobación.
- h) Supervisar el proceso de acreditación de las Maestrías y Doctorados.
- i) Informar permanentemente al Decano y al Director de la Escuela de Posgrado, sobre todos los acuerdos y actividades de la Unidad de Posgrado,
- j) Las otras funciones que le delegue el Decanato, así como las que se estipulan en el Estatuto de la UNM, el Reglamento Interno de la Facultad o las que le sean dadas por las normas sustantivas.

Artículo 76°.- Escuela de Posgrado

La Escuela de Posgrado, es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, dependiente del Rectorado, responsable de desarrollar actividades de formación conducentes a la obtención del grado de Maestro y de Doctor, que confiere la universidad a nombre de la Nación.

Artículo 77°.- Funciones de la Escuela de Posgrado

Las funciones de la Escuela de Posgrado son:

- a) Ejecutar la actividad académica transdisciplinaria de formación y calificación de especialistas y docentes músicos universitarios del más alto nivel académico, artístico y pedagógico.
- b) Proponer el otorgamiento de los grados avanzados de maestría y doctorado y otorga otras certificaciones a propuesta de las unidades de posgrado que la integran.
- c) Regular los estudios y pasantías de posgrado que pueden llevarse a cabo como parte de las coordinaciones interuniversitarias.
- d) Establecer sus planes de estudios a propuesta de las unidades de posgrado de las facultades.
- e) La Escuela de Posgrado en coordinación con las Unidades de Posgrado de las Facultades, administra los recursos de los programas de estudios que imparten, los que están orientados para la mejora continua de la calidad.
- f) Promover el funcionamiento y la apertura de maestrías y doctorados conducentes a la obtención de grados académicos avanzados de maestro y doctor, de maestrías profesionales y diplomados con las certificaciones correspondientes.
- g) Otorgar certificaciones de diplomados ofrecidas por la EPG en coordinación con las Unidades de Posgrado que la integran, conforme al reglamento de la EPG- UNM
- h) Realizar el seguimiento de sus graduados.
- i) Gestionar la promoción, admisión, enseñanza-aprendizaje y gestión logística y administrativa de las actividades de los alumnos, en su educación formativa.
- j) Apoyar el desarrollo de programas sostenidos de responsabilidad social universitaria, que contribuyen al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad.

- k) Participar, promover y liderar redes universitarias, artísticas, tecnológicas, empresariales y de escuelas de posgrado nacionales e internacionales.
- l) Otras que sean delegadas por el Rectorado y las que se estipulen en el Estatuto de la UNM, el Reglamento Interno de la Escuela o que le sean dadas por las normas sustantivas.

Artículo 78°.- Dirección de Promoción de Actividades Musicales y Responsabilidad Social

La Dirección de Promoción de Actividades Musicales y Responsabilidad Social es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de promover actividades que permitan vincular el cumplimiento de las funciones de la universidad con las demandas de la sociedad, así como planificar, programar, dirigir, organizar ejecutar, supervisar y evaluar las actividades musicales. Así como, de la responsabilidad social que es fundamento de la vida universitaria y contribuye al desarrollo cultural sostenible y al bienestar de la sociedad.

Artículo 79°.- Funciones de la Dirección de Promoción de Actividades Musicales y Responsabilidad Social

Las funciones de la Dirección de Promoción de Actividades Musicales y Responsabilidad Social son:

- a) Organizar, producir y coordinar recitales, conciertos, concursos, clases maestras, festivales, cursos, encuentros, seminarios, entre otros eventos que convoquen la participación de los alumnos, profesores, exalumnos y artistas invitados, de acuerdo con la naturaleza de la actividad.
- b) Planificar, ejecutar y controlar las actividades que realizan los estudiantes, docentes y trabajadores en proyección social y extensión artística y cultural en la universidad promoviendo la música al más alto nivel.
- c) Organizar los servicios de las Salas de Instrumentos, Taller de Lutería, Sala de Vestuario, Escenografía y Utilería para Ópera.
- d) Organizar el uso de los auditorios, salas de ensayos y exposiciones, en coordinación con la unidad de servicios generales.
- e) Integrar el servicio social universitario con los programas de extensión cultural y de proyección social.
- f) Elaborar el Plan Anual de Actividades Musicales y de Responsabilidad Social universitaria para ser aprobado por la autoridad competente.
- g) Establecer las normas y procedimientos de responsabilidad social universitaria de la UNM.
- h) Promover la implementación de la responsabilidad social universitaria, a través de proyectos sociales, educativos, conciertos didácticos, formación de público, convenios interinstitucionales, alianzas estratégicas con operadores culturales, gestión cultural, así como empresarial y fondos concursables; todo ello a través de los esfuerzos de las instancias, los estudiantes, docentes y personal no docente.
- i) Conocer, impulsar, orientar y supervisar la actuación de la comunidad universitaria en materia de responsabilidad social y gestión ambiental.
- j) Lograr la integración Universidad - Sociedad – Empresa a través de la cultura musical, en el ámbito regional, con la finalidad de desarrollar investigación e innovación recíproca, con programas que aporten al bienestar de nuestra sociedad.



- k) Proponer al Vicerrectorado Académico las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Promoción de Actividades Musicales y Responsabilidad Social.
- l) Establecer programas de voluntariado universitario, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido en la universidad, en beneficio del interés social.
- m) Otras que le delegue el Vicerrectorado Académico.

Artículo 80°.- Dirección de Bienestar Universitario

La Dirección de Bienestar Universitario es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, dependiente de Vicerrectorado Académico, responsable de ofrecer a los estudiantes y comunidad universitaria servicios y programas de bienestar en materia de deportes, recreación, cultura, arte, alimentación, salud, transporte, vivienda, apoyo psicológico, promoción social, gestión de la bolsa laboral y seguimiento de egresados.

Artículo 81°.- Funciones de la Dirección de Bienestar Universitario

Son funciones de la Dirección de Bienestar Universitario:

- a) Planificar, proponer, organizar, promover y conducir la implementación de los servicios de apoyo académico, bienestar y asistencia social, y servicios educacionales complementarios.
- b) Implementar programas de atención a la diversidad.
- c) Establecer Programas Deportivos de Alta Competencia en no menos de tres disciplinas, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes.
- d) Establecer programas de servicio de salud, servicio social, servicios psicopedagógicos, servicios culturales, servicios de alimentación.
- e) Establecer programas de ayuda para sus estudiantes a fin de que puedan cumplir con las tareas formativas, promoviendo convenios con otras instituciones públicas y privadas.
- f) Elaborar el diagnóstico de la situación económica y social de la Comunidad Universitaria, con la finalidad de proporcionar soporte a los planes y programas de bienestar.
- g) Elaborar normas internas para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Bienestar Universitario.
- h) Gestionar la bolsa laboral para alumnos y egresados, así como identificar y difundir las oportunidades para las prácticas preprofesionales de los estudiantes.
- i) Consolidar y difundir la información estadística de la Universidad correspondiente al seguimiento a egresados.
- j) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico.

Artículo 82°.- Dirección de Gestión Académica y Registro

La Dirección de Gestión Académica y Registro es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, dependiente de Vicerrectorado Académico, responsable de planificar y conducir los servicios y asuntos académicos, registro académico, capacitación y evaluación docente de la UNM.

Artículo 83°.- Funciones de la Dirección de Gestión Académica y Registro

Son funciones de la Dirección de Gestión Académica y Registro:

- a) Supervisar el cumplimiento del calendario académico de la institución.
- b) Realizar la evaluación de desempeño de los docentes, en coordinación con el Departamento Académico o quien haga sus veces.



- c) Custodiar y administrar el respaldo histórico de los sílabos de las asignaturas que se ofrecen en la UNM.
- d) Gestionar el trámite de las convalidaciones de acuerdo con la normativa vigente en coordinación con la Escuela Profesional o quien haga sus veces.
- e) Apoyar y orientar el trámite para la revalidación de los estudios universitarios desarrollados en el extranjero o en el país ante la SUNEDU por los estudiantes de la UNM, en el marco de los convenios de intercambio suscritos por el rectorado.
- f) Realizar el procesamiento de datos y registro de información para los procesos de matrícula, registros académicos y actas de calificaciones.
- g) Tramitar la entrega del carné universitario de estudiantes de las diversas escuelas profesionales.
- h) Ejecutar trámites para la generación de códigos de matrícula de ingresantes en coordinación con la Facultad.
- i) Informar al Decanato o quien haga sus veces los resultados del proceso de admisión de estudiantes.
- j) Consolidar información estadística referida a alumnos, docentes, programas y otros aspectos de carácter académico.
- k) Administrar un registro detallado de los postulantes e ingresantes por semestre y programas de estudios.
- l) Remitir información estadística a las instancias solicitantes.
- m) Dirigir y supervisar la sistematización y la custodia del registro académico histórico de la UNM.
- n) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico.

Artículo 84°.- Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de promover, dirigir, supervisar, desarrollar y monitorear la utilización de los desarrollos de la tecnología musical en las funciones de investigación, educación y responsabilidad social.

Artículo 85°.- Funciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

Son funciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica:

- a) Diseñar y proponer al Vicerrectorado de Investigación las normas, reglamentos y directivas para la utilización de la tecnología en la creación, pedagogía, investigación e innovación musical.
- b) Diseñar y promover políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo de actividades relacionadas con la música tecnologizada, y el adecuamiento y uso de la tecnología en la educación musical y la atracción de talentos.
- c) Emitir opinión sobre proyectos normativos o institucionales vinculados con la innovación y transferencia tecnológica musical.
- d) Establecer los lineamientos para la integración de la enseñanza en música tecnologizada en las diferentes áreas de la universidad, la Facultad y la Escuela de Posgrado.
- e) Proponer al vicerrectorado de investigación proyectos de investigación que busquen aplicar modelos de tecnología musical a las diferentes áreas de la enseñanza y creación musical, generando nuevo conocimiento en las áreas de música y tecnología.

- f) Formular y gestionar los programas especiales orientados a la promoción de proyectos de creación musical, innovación y transferencia tecnológica musical.
- g) Promover y gestionar convenios de investigación sobre música y tecnología, incluyendo el intercambio estudiantil y docente con grupos de investigación y universidades de avanzada tecnológica musical y multidisciplinariedad artística y nuevos medios.
- h) Generar mecanismos que acorten la brecha digital en la institución y la sociedad nacional sobre temas de música y tecnología, incluyendo: seminarios, talleres, festivales y otras actividades que permitan la difusión y el acercamiento a las artes de la tecnología musical.
- i) Promover el desarrollo de la interdisciplinariedad musical y la experimentación sonora derivada de los desarrollos electrónicos y digitales en las artes.
- j) Promover el desarrollo de productos que reflejen el desarrollo tecnológico en la música a través de diversas publicaciones, manuales de uso técnico, y obras multidisciplinarias y de nueva tecnología.
- k) Gestionar la obtención de financiamiento externo para la investigación e innovación en tecnología musical.
- l) Dirigir la participación en fondos de investigación en el ámbito de su competencia en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
- m) Dirigir el Laboratorio de Música Electroacústica y Arte Sonoro.
- n) Dirigir el Espacio de Producción Audiovisual y Nuevos Medios.
- o) Dirigir el Área de fonografía y tecnología para la interpretación y creación musical.
- p) Gestionar los procesos de transmisión y producción digital de la institución.
- q) Velar por los derechos de propiedad intelectual de los productos relacionados con música y tecnología, tanto de nuestra institución como externos.
- r) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 86°.- Instituto de Investigación

El Instituto de Investigación es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable del desarrollo de investigaciones en el campo de la música y afines, dirigir y supervisar la gestión proyectos de investigación y capacitaciones, el Fondo Editorial y Publicaciones y el Repositorio y supervisar la Unidad de Bibliotecas.

Artículo 87°.- Funciones del Instituto de Investigación.

Son funciones del Instituto de Investigación:

- a) Promover y gestionar la generación de conocimientos en las distintas áreas especializadas o de carácter multidisciplinario que abarcan las líneas de investigación.
- b) Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento del Instituto de Investigación.
- c) Dirigir la participación en fondos de investigación en el ámbito de su competencia en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
- d) Establecer los lineamientos técnicos para la supervisión y evaluación de las unidades de investigación, de la Facultad y la Escuela de Posgrado.
- e) Ejecutar proyectos de investigación en base a las líneas establecidas por el Vicerrectorado de Investigación.
- f) Promover convenios, sobre investigación en el campo de las artes, con universidades públicas o privadas y organismos gubernamentales, nacionales y extranjeros, u otros centros de investigación.

- g) Establecer los lineamientos técnicos del perfil del docente investigador, promover su capacitación e incentivo, así como la movilización nacional e internacional del investigador.
- h) Gestionar la obtención de financiamiento externo para la investigación.
- i) Promover entre los miembros de la comunidad universitaria el desarrollo de trabajos de investigación para ser publicados.
- j) Promueve la edición y publicación de libros, partituras, grabaciones audiovisuales, revistas académicas, culturales y de investigación, en coordinación con las diferentes dependencias universitarias.
- k) Administrar un registro de las publicaciones oficiales realizadas por la universidad.
- l) Difundir y publicar las investigaciones realizadas por los miembros de la comunidad universitaria.
- m) Administrar un registro de las publicaciones oficiales realizadas por la universidad.
- n) Administrar el repositorio de investigación de la UNM.
- o) Desarrollar actividades de especialización en la gestión de repositorios digitales, configuración para tesis y herramientas digitales para la investigación.
- p) Diseñar los lineamientos para archivar las publicaciones en el repositorio de la UNM.
- q) Velar por los derechos de propiedad intelectual, tanto de nuestra institución como externos.
- r) Supervisar el funcionamiento y gestión de la Unidad de Bibliotecas.
- s) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 88°.- La Unidad de Bibliotecas

La Unidad de Bibliotecas es una unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, dependiente del Instituto de Investigación, responsable del desarrollo de la información de las investigaciones en el campo de la música y afines, con el propósito de recopilar datos, producir información y ponerla al alcance de la comunidad universitaria, y gestionar la biblioteca, sonoteca y videoteca.

Artículo 89°.- Funciones de la Unidad de Bibliotecas

Son funciones de la Unidad de Bibliotecas:

- a) Dirigir y supervisar el funcionamiento de la Biblioteca, de la Sonoteca y Videoteca de la universidad.
- b) Brindar apoyo con información especializada de manera organizada y actualizada, a todas las actividades de investigación y postgrado de la universidad.
- c) Difundir y promover el uso de la información para incrementar el conocimiento y el desarrollo investigativo.
- d) Administrar un registro de las publicaciones oficiales realizadas por la universidad y ejecutar el depósito legal correspondiente.
- e) Brindar el servicio de lectura y préstamo de libros, así como el de préstamo y reproducción de archivos audiovisuales.
- f) Custodiar y conservar el material bibliográfico y audiovisual
- g) Manejar e implementar sistemas integrados de gestión de la información, haciendo uso de las tecnologías de la información.
- h) Otras funciones que le asigne el Instituto de Investigación.

Artículo 90°.- Dirección de Producción de Bienes y Servicios

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de formular, dirigir y coordinar la política de producción de bienes y servicios relacionados con las carreras profesionales, centros de estudios preparatorios, actividades académicas, de investigación y desarrollo.

Coordina con el Vicerrectorado Académico en materia de contenidos educativos y calidad pedagógica.

Artículo 91°.- Funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios

Son funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios:

- a) Ejecutar acciones para desarrollar programas de producción de bienes y servicios, que generen recursos económicos.
- b) Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y de los Centros de Producción.
- c) Planificar, organizar y ejecutar acciones de asesoramiento y asistencia técnica para generar recursos.
- d) Supervisar el funcionamiento de los centros de estudios preparatorios.
- e) Promover la capacitación y especialización de docentes y estudiantes de la Facultad.
- f) Proponer proyectos rentables que puedan ejecutarse con criterios empresariales a nivel de la UNM.
- g) Proponer la creación de centros de producción de bienes y servicios y similares.
- h) Elaborar y presentar la Memoria Anual de los Centros de Producción.
- i) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 92°.- Dirección de Incubadora de Empresas

La Dirección de Incubadora de Empresas es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes en el ámbito musical y de gestión cultural.

Artículo 93°.- Funciones de la Dirección de Incubadora de Empresas

Son funciones de la Dirección de Incubadora de Empresas en el ámbito de la industria musical y la gestión cultural:

- a) Gestionar el acceso a financiamiento con fondos de cooperación nacional y/o internacional para el desarrollo de propuestas o ideas de negocio.
- b) Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Incubadora de Empresas.
- c) Brindar asesoría técnica especializada para la generación, desarrollo y consolidación de empresas en innovación y desarrollo empresarial.
- d) Elaborar políticas internas de la incubadora de empresas.
- e) Proponer el equipo de mentoría y asesoría de la incubadora.
- f) Brindar información de los servicios que brinda la incubadora, los procedimientos generales a seguir, directorio de incubados y personal de contacto de la incubadora.



- g) Realizar talleres de planes de negocio, marketing digital, ventas, propiedad intelectual y aspectos societarios.
- h) Promover y difundir redes de contacto, alianzas, plataformas de innovación y capacitación constante para la formación de empresas.
- i) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

TITULO III DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

La Universidad Nacional de Música se relaciona con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyas actividades sean afines con los objetivos de la Universidad.

Artículo 94°.- Coordinaciones con los sectores público y privado

La Universidad Nacional de Música establece relaciones de cooperación, coordinación, solidaridad e interacción académica, económica y administrativa con entidades similares externas y organizaciones sociales, a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus principios y fines.

TITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Adecuación de documentos de gestión institucional

La UNM adecuará sus documentos normativos de gestión institucional a lo dispuesto por el presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de manera progresiva, considerándose lo establecido en las Disposiciones Complementarias Transitorias del Estatuto de la UNM, versión actualizada aprobada mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 029-2020-CO-UNNM, en lo que corresponda, y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU.

Segunda. - Implementación del Reglamento de Organización y Funciones

La UNM mediante resolución de Comisión Organizadora establecerá las medidas complementarias que sean necesarias para la implementación progresiva del presente Reglamento de Organización y Funciones y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU.



ANEXO ORGANIGRAMA

